

Firmado 5/6/24



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ROZAS INNOVA Y BANCO DE SABADELL, S.A.

REUNIDOS

De una parte, D. José de la Uz Pardos, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova), con domicilio a efectos de notificaciones en Las Rozas de Madrid, Calle Jacinto Benavente 2A y CIF A84116698.

Y, de otra parte, D. Alberto Maté Inclán, con NIF 12760448-W actuando en nombre y en representación de BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante, BANCO SABADELL), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Alicante (03007), Avenida Óscar Esplá, 37 y CIF A08000143, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, tomo 4070 Folio 1 Sección 8 Hoja A-156980. Interviene en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Ángel Miguel Álvarez, protocolo 4.600 de fecha 27 de septiembre de 2007, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en tomo 39.527, folio 100, hoja B-1561, inscripción 1.424. Nombramiento y facultades que declara vigentes.

En adelante, las partes:

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

PRIMERO. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni verse sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen

encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Que BANCO SABADELL es el cuarto grupo bancario privado español, integrado por diferentes bancos, marcas, sociedades filiales y sociedades participadas que abarcan todos los ámbitos del negocio financiero.

Dispone del programa BStartup, servicio financiero especializado en startups y scaleups, sea cual sea la fase de desarrollo en la que se encuentran, proporcionándoles banca especializada e inversión en equity. BStartup forma parte activa y está muy presente en el ecosistema español, lo cual hace posible la generación de startups de éxito. A través de BStartup, BANCO SABADELL apoya activamente este ecosistema organizando y participando activamente en numerosos eventos.

TERCERO. Que dentro del objeto social de Las Rozas Innova está el desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento e innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas startup), incluso mediante la gestión de espacios compartidos de trabajo (coworking) y/o residencia (coliving), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad, por lo que, al actuar sobre todas estas partes Las Rozas Innova trabaja en potenciar el desarrollo del ecosistema empresarial, en particular con perfil tecnológico e innovador. Para ello, ha puesto en marcha diversas líneas de trabajo entre ellas:

- la creación de un Hub de trabajo para startups y también empresas de servicios que puedan darles apoyo en el desarrollo de sus productos, comercialización, etc. El objetivo es que el espacio actúe como plataforma para el encuentro y la colaboración entre las empresas que se instalen en él, con Las Rozas Innova y con otros agentes del ecosistema.
- el impulso al talento local, potenciando la conexión educación – empresa, la formación para el emprendimiento, pero también para la adquisición de competencias conectadas con mercado y el impulso a la imagen de Las Rozas y de la región noroeste como la región del talento.

CUARTO: Que es voluntad de ambas partes suscribir un instrumento de colaboración para que las startups y scaleups acompañadas por Las Rozas Innova

y por tanto beneficiarias de este Convenio (en adelante, los "Beneficiarios") que estén interesadas en contratar los productos y servicios de BANCO SABADELL, puedan contratarlos en condiciones preferentes y con este fin, BANCO SABADELL se compromete a estudiar las correspondientes operaciones.

En base a lo anterior, todas las Partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante el "Convenio") que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES


PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIOS

El objeto del presente Convenio es facilitar a los Beneficiarios el acceso a la financiación de sus proyectos y actividades empresariales, en unas condiciones preferentes a través de la oferta de productos y servicios bancarios que BANCO SABADELL ofrece. Además, los productos exclusivos que BANCO SABADELL dispone para startups y scaleups se encuentran recogidos en el ANEXO.


A los efectos del presente objeto, no serán susceptibles de ser considerados proyectos financiables ni Beneficiarios de los productos ofertados aquellos proyectos que, a criterio exclusivo de BANCO SABADELL, tengan por finalidad actividades empresariales o profesionales que puedan incidir de forma negativa en el riesgo reputacional y en la imagen de BANCO SABADELL.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. Compromisos de Las Rozas Innova



Las Rozas Innova prescribirá los productos y servicios de BANCO SABADELL en general y específicamente los detallados en el ANEXO del presente Convenio entre los Beneficiarios, de manera que en caso de que éstos estén interesados en la contratación de alguno de dichos productos y servicios, realicen la contratación de los mismos con el BANCO.




Asimismo, Las Rozas Innova se compromete a prescribir y dar a conocer entre los Beneficiarios el Programa de BStartup y los vehículos de Inversión en equity (BStartup10 y Sabadell Venture Capital), definidos en la cláusula 2.2.

La difusión del presente Convenio por parte de Las Rozas Innova entre los Beneficiarios se realizará a través de comunicaciones verbales / email, en las que Las Rozas Innova informará a aquéllos de la posibilidad de dirigirse a la oficina BStartup de referencia (que será la oficina sita en C/Miguel Ángel, 23 Madrid) indicando que son Beneficiarios del presente Convenio en caso de estar interesados en financiar sus proyectos y actividades, en condiciones preferentes, a través de las líneas de financiación y servicios que ofrece BANCO SABADELL.

En caso de que la difusión se realice por email, Las Rozas Innova enviará únicamente dichos correos electrónicos a las startups y scaleups de su ámbito que hayan autorizado previamente el envío de correspondencia por correo electrónico para fines publicitarios, según establece la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

2.2. Compromisos de BANCO SABADELL

- 
- I. Poner a disposición de los Beneficiarios que lo soliciten, a través la oficina BStartup de referencia y en condiciones preferentes, los productos y servicios de BANCO SABADELL, incluidos los detallados en el ANEXO.
 - II. BANCO SABADELL estudiará las correspondientes operaciones de financiación de los proyectos y actividades de los Beneficiarios.
 - o Las condiciones de la contratación de los productos y servicios de BANCO SABADELL, incluidos los del ANEXO de este Convenio, serán las vigentes en el momento de la firma de la eventual operación de financiación entre BANCO SABADELL y el beneficiario en cuestión.
 - o BANCO SABADELL podrá modificar sin previo aviso las condiciones indicadas en el ANEXO para adecuarlas a la evolución del mercado, pudiendo Las Rozas Innova, y sus Beneficiarios consultarlas en la oficina BStartup de referencia.
 - o En cualquier caso, BANCO SABADELL, se reserva, en todos los productos y servicios que impliquen financiación, la facultad de aprobar las operaciones solicitadas, aplicando a tal efecto sus procedimientos y criterios habituales de evaluación y concesión de operaciones

crediticias, incluido el correspondiente análisis de riesgos, así como su política interna para la aceptación de clientes.

- III. Al margen de los productos y servicios detallados en el ANEXO, BANCO SABADELL pondrá a disposición de los beneficiarios su Programa BStartup, que tiene 2 líneas de actuación prioritarias:

- o **Servicios bancarios especializados en startups, scaleups y empresas tecnológicas.**

Las compañías de base tecnológica tienen modelos de desarrollo y financiación diferentes de los de las empresas tradicionales. Por eso, BANCO SABADELL ofrece oficinas y gestores especializados, con un circuito de riesgos especial para las operaciones de crédito de este tipo de empresas. La oficina BStartup de referencia para las operaciones de los beneficiarios del presente Convenio será la sita en C/Miguel Ángel, 23 Madrid, donde podrán dirigirse para informarse y/o contratar los productos y servicios al amparo del presente Convenio, indicando que son beneficiarios del mismo.

En el marco del programa BStartup, los Beneficiarios tendrán acceso al "Servicio de soporte Plus" mediante el cual un equipo de profesionales especializados en eCommerce les dará soporte personalizado en temas técnicos, operativos y normativos de las marcas de tarjetas.

- o **Inversión en equity: BStartup10 y Sabadell Venture**

BANCO SABADELL dispone de dos instrumentos de inversión directos de capital riesgo:

- **BStartup10**, a través del que anualmente realiza inversión en equity en más de 10 startups a cambio de una participación en capital social. Las compañías reciben además un acompañamiento personalizado que les ayuda principalmente a desarrollar su mercado y a acceder a siguientes rondas de financiación. Adicionalmente, BStartup realiza dos convocatorias de carácter anual con

líneas específicas en salud, BStartup Health, y transición ecológica, BStartup Green.

- **Sabadell Venture Capital**, que puede invertir en compañías en fases más avanzadas y también acompañar en posteriores rondas de nuestras participadas, tanto en equity como en Venture Debt.

Los beneficiarios que requieran inversión en equity, podrán aplicar a cualquiera de los dos instrumentos indicados e inscribirse a través de la web de BStartup (www.bstartup.bancsabadell.com), donde también aparecen detallados los requisitos y condiciones.

Aquellos Beneficiarios del presente convenio que cumplan los requisitos de BStartup10 tendrán además acceso directo a una entrevista telefónica o presencial con un analista de inversión.

- IV. Formación: A petición de Las Rozas Innova, BANCO SABADELL realizará sesiones de formación en sus instalaciones (presencial/virtual) sobre temáticas de financiación en general, modelos de negocio, etc. y en especial sobre "Gestión de pagos en entornos virtuales" impartidas por especialistas de BANCO SABADELL. Se realizarán entre 1 y 3 formaciones al año.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que estará compuesta por dos técnicos de Las Rozas Innova y dos miembros designados por BANCO SABADELL para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea necesario, al menos dos veces al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada las valoraciones y acciones de coordinación de actividades tratadas por sus miembros.

Asimismo, se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

CUARTA. COMPROMISO FINANCIERO

Las actividades de este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las Partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

La ejecución de este convenio tampoco podrá suponer incremento de retribuciones ni de otros gastos de personal.

QUINTA. DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente Convenio y únicamente durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan de manera no exclusiva, recíprocamente, a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las "Partes" se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra "Parte", sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los

logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente, dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente Convenio, o tras su terminación por cualquier causa.

En todo caso, será de aplicación lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, o la norma que la modifique o sustituya. Previa a la difusión/publicación de cualquier material que contenga el logotipo de Las Rozas Innova, se requerirá la autorización expresa de ésta.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Las Rozas Innova hará difusión de la línea de colaboración que mantiene con el programa BStartup de este Convenio, según se establece en el pacto Segundo 2.1.

BANCO SABADELL podrá incluir el logo de Las Rozas Innova en su web en el apartado de entidades colaboradoras.

Al margen de lo anterior, en lo referente a productos bancarios concretos, y de conformidad con lo previsto en la Circular 4/2020, de 26 de junio del Banco de España, sobre publicidad de los productos y servicios bancarios, así como en las demás normas reguladoras sobre la misma, BANCO SABADELL asumirá, supervisará y gestionará todas las acciones comerciales y publicitarias sobre dichos productos o servicios que, en su caso, pudieran convenirse entre las partes.

En consecuencia, Las Rozas no podrá llevar a cabo acción publicitaria alguna, distinta de la divulgación de este Convenio, sin el previo y expreso consentimiento, en su caso, de BANCO SABADELL. El incumplimiento por Las Rozas Innova del presente

compromiso podrá ser causa de resolución inmediata del convenio conforme a lo previsto en el pacto Resolución.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual del presente convenio, así como la imagen de marca de ambas partes.

SEXTA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 años, a partir del día de su firma y se prorrogará mediante acuerdo expreso hasta un máximo total de 4 años de duración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses. Art. 51.2 LRJSP.

En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier acuerdo específico suscrito al amparo del presente Acuerdo y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Acuerdo. A estos efectos, a la finalización del Acuerdo, las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estos acuerdos específicos en curso.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

El Convenio no crea ninguna relación de dependencia, relación societaria o representación entre las partes, las cuales mantendrán totalmente su independencia.

Cada una de las Partes, en el ejercicio de su actividad, es titular de una organización empresarial autónoma y será directa o indirectamente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan legalmente, en especial, en materia fiscal y laboral. Asimismo, cada una de las Partes lleva a cabo todas sus actividades en su propio nombre, cuenta y riesgo, sin estar nunca autorizado para actuar en nombre de la otra parte y sin poder asumir obligaciones de cualquier tipo en nombre o por cuenta de ésta última. Todos los gastos e inversiones que le origine a cada parte su actividad serán de su exclusiva cuenta, cargo y riesgo, así como todos los impuestos y gravámenes de todo tipo como consecuencia de su actividad.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

Las Partes informan a los firmantes del Convenio (en adelante, los "Firmantes") de que tratarán sus datos personales como responsables del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del Convenio, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará únicamente a la duración de la relación convencional, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del Convenio.

Los Firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a:

- Con relación a Las Rozas Innova a través del correo electrónico dpo@lasrozasinnova.es.
- Con relación a BANCO SABADELL a través del correo electrónico BStartup@bancsabadell.com


Igualmente, los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente y, en particular, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, los Firmantes podrán ponerse en contacto por escrito para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales a través del Delegado de Protección de Datos de las Partes en las mismas direcciones de correo indicadas anteriormente.


Por último, es posible que, durante la vigencia del convenio, las Partes deban facilitarse datos personales de terceras personas, a saber, personas de contacto o empleados de algunas de las Partes para la ejecución y desarrollo del Convenio o bien para el cumplimiento de obligaciones propias de las Partes. En tales supuestos, las Partes se compromete a informar a dichos terceros acerca del tratamiento de sus datos, antes de facilitar tales datos a la otra Parte, en los términos recogidos en esta Cláusula.

Asimismo, BANCO SABADELL será responsable de la gestión de derechos de imagen de su equipo en aquellas actividades en las que participe y de las que se pueda derivar comunicación ya sea en medios digitales o en medios físicos.

NOVENA. ACUERDOS ESPECÍFICOS



Sin perjuicio de lo indicado en la estipulación Tercera, para la definición de los planes de actividades y personal participante en las actividades, cuando fuera necesario para una mayor concreción y clarificación de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes podrán adoptar acuerdos específicos en los que se determinarán los compromisos que asume cada una de ellas en relación con dichas actuaciones y, en su caso, los recursos que sean necesarios para tal fin. Dichos acuerdos específicos se incorporarán como adenda al presente Acuerdo,



siendo desde su adopción parte integrante del mismo, con idéntico efecto vinculante para las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA. SOSTENIBILIDAD, NORMAS DE CONDUCTA Y MODELO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, BLANQUEO DE CAPITALS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN

Sostenibilidad: En atención a que el Grupo Banco Sabadell se define como una entidad comprometida con las políticas y actuaciones de respeto a los Derechos Humanos y Laborales y a la no explotación de las personas, y en aplicación de las políticas del Grupo Banco Sabadell relativas a Derechos Humanos y de proveedores, Las Rozas Innova se compromete a cumplir y llevar a la práctica tanto en el desarrollo de los servicios que son objeto del presente contrato como en el ejercicio diario de toda su actividad profesional el contenido de las "Políticas, códigos y normas" del Grupo Banco Sabadell publicadas en el sitio web corporativo (www.grupobancosabadell) en el apartado de "Sostenibilidad" y en particular con relación al contenido del (i) Código de conducta de Banco Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores de Banco Sabadell; (iii) Política de derechos humanos; (iv) Política de sostenibilidad; (v) Plan de igualdad; así como (vi) los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción, al que se encuentra adherido el Grupo Banco Sabadell.

Normas de conducta: Las Rozas Innova cumplirá en la prestación de los servicios objeto del presente contrato con los principios y normas de conducta aplicables dentro de su sector.

Cumplimiento y Prevención de la responsabilidad penal, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y anticorrupción:

Las Rozas Innova manifiesta conocer que el Grupo Banco Sabadell ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de los riesgos de cumplimiento normativo y, concretamente, la comisión de delitos, incluyendo los de corrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aplicables a todo el Grupo Banco Sabadell (en adelante, también el "**Modelo**"), y cuya eficacia requiere de la participación de los colaboradores y proveedores de bienes y servicios a las empresas del Grupo Banco Sabadell y de sus subcontratados.

El Modelo incluye, entre otras, las siguientes normas: (i) Código de conducta de Banco Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores de Banco Sabadell; (iii)

Política de Cumplimiento Normativo; (iv) Política de prevención de la responsabilidad penal del Grupo Banco Sabadell; (v) Política Anticorrupción y (vi) Política de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (en adelante, "**Normativa de Cumplimiento**"). La Normativa de Cumplimiento se encuentra disponible en el sitio web corporativo (www.grupbancsabaddell.com) en el apartado de "Sostenibilidad" y sus disposiciones son de obligado cumplimiento para el Grupo Banco Sabadell.

En cumplimiento de dicha Normativa de Cumplimiento, Las Rozas Innova se obliga a:

- Prestar los bienes/servicios objeto del presente contrato de conformidad con las obligaciones legales de aplicación y, especialmente, las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y de lucha contra la corrupción, incluidas entre otras, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su normativa de desarrollo, así como las prohibiciones en materia de corrupción según el Código Penal español.
- No ofrecer, prometer, entregar, solicitar o recibir, ni a la fecha de entrada en vigor del presente contrato haber ofrecido, prometido, entregado, solicitado o recibido, directa o indirectamente, contraprestación, beneficio o ventaja no justificados a/por parte de ningún "Funcionario Público" y/o particular, ya sea nacional o extranjero, a fin de influir en las actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida en el marco del presente contrato.
- Comunicar al BANCO con carácter inmediato a través del canal de denuncias específico que el BANCO dispone a tal efecto (correo electrónico canaldenunciasGBS@bancsabaddell.com), cualquier dato o información que pueda indicar que se ha cometido o pueda cometerse un delito o un incumplimiento de la Normativa de Cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato que afecte o pueda afectar a cualquiera de las empresas del Grupo Banco Sabadell y/o a las personas físicas relacionadas con las mismas. Asimismo, se obliga a trasladar la mencionada obligación en los mismos términos a sus subcontratados, en su caso, facilitándoles la dirección de correo electrónico indicada. El origen de la información será tratado en todo momento de forma confidencial y con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos, sin

perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.

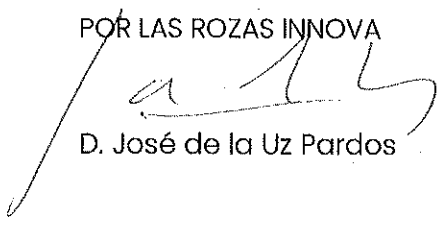
- Gestionar, investigar y, en su caso, sancionar cualquier incidencia ocurrida en su ámbito de control empresarial, cumpliendo, en todo caso, la normativa aplicable en todos los ámbitos jurídicos que se vean afectados. Las Rozas Innova observará, con carácter no limitativo, la normativa de aplicación en materia laboral, en materia de protección de datos de carácter personal y de protección del denunciante, si fuera el caso.
- Comunicar de inmediato al BANCO el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en la presenta cláusula. En dicho caso de incumplimiento, el BANCO se reserva el derecho a exigir a Las Rozas Innova la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas y de común acuerdo entre las Partes. En este sentido, cualquier vulneración o incumplimiento, aunque sea ocasional o aislado, de lo aquí estipulado, constituirá un incumplimiento grave del presente contrato pudiendo ello constituir causa de resolución del mismo, de acuerdo a la cláusula de Resolución del contrato.

En línea con lo establecido, Las Rozas Innova declara:

- Que se compromete a actuar de acuerdo con dicha Normativa de Cumplimiento de Grupo Banco Sabadell.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio a día de la fecha digital.

POR LAS ROZAS INNOVA



D. José de la Uz Pardos

POR BANCO DE SABADELL, S.A.



D. Alberto Mate Inclán

ANEXO

Oferta de servicios y productos financieros exclusiva para startups y scaleups

SEGURO RC BSTARTUP

RC BStartup es un seguro de Responsabilidad Civil dirigido a las *startups* en colaboración con AXA. Se presenta como oferta paquetizada con 2 modalidades de contratación, que incorporan diferentes coberturas en función de las necesidades de cada startup, con prima fija durante 3 años o hasta 5 años de antigüedad de la startup. Las coberturas son:

- **RC RGPD:** reclamaciones de terceros en caso de incumplimiento involuntario del Reglamento General de Protección de Datos.
- **Sanciones RGPD:** la primera multa causada por el incumplimiento involuntario del Reglamento General de Protección de Datos hasta 60.000€.
- **RC por ataque de virus informático:** reclamaciones en caso de infectar con un virus un programa informático de un tercero hasta 6.000€.
- **RC Start Up:** compuesto por RC General, RC Producto y *RC Profesional*.

Además, los Beneficiarios disfrutarán de un 10% de descuento en la contratación del producto **Protección Empresas**, póliza de seguros que protege de forma integral el negocio (nave industrial, obras de mejora, mobiliario, ajuar industrial, existencias, vidrios, efectivo, etc.) y el titular del negocio (responsabilidades civiles por daños materiales o personales a terceros en general, a consecuencia de la explotación del negocio).

RENT-TECH BSTARTUP

El renting tecnológico BStartup es una modalidad de renting que incluye hardware y software y que se ajusta a las necesidades de las compañías tecnológicas con alto componente innovador para que puedan disponer de un equipo tecnológico puntero mediante una cuota fija prefijada en el contrato.

Con esta modalidad de Renting, se pueden incluir:

- **Equipos fijos:** PC, monitor, impresora, servidor, centralitas, sistemas de seguridad, copadoras...
- **Equipos móviles:** portátil, lector de código de barras, GPS...
- **Software:** sistemas de gestión (ERP, CRM), diseño (CAD/CAM), bases de datos, sistemas operativos...

TARJETA MARKETING BSTARTUP

La tarjeta marketing BStartup, es la solución diseñada para startups y empresas tecnológicas que simplifica el pago a proveedores de marketing online con su tarjeta de débito. Además, se puede consultar los pagos en la Cuenta Expansión BStartup mediante la aplicación BS Online Empresas.

- Limitado a una tarjeta por cuenta y CIF.
- Sin coste siempre y cuando esté vinculado a una cuenta de la gama Expansión.
- Límite personalizado* y adaptado a las necesidades de la empresa.
- Mejor control en los pagos.
- Facilidad en el acceso a la información.

* Límite sujeto a estudio personalizado.

PRÉSTAMO IVA MEDIA4EQUITY

El préstamo IVA Media4Equity es una herramienta especialmente diseñada para financiar el pago del IVA derivado del Media4Equity, que es una inversión en especie, en servicios y productos *media*, que devengan un IVA del 21%.

- Plazo a medida.
- Sin importe mínimo ni máximo.
- Amortización mensual, trimestral o al vencimiento.

Las condiciones preferentes también se aplicarán en el resto de productos de financiación para empresas ofrecidos por BANCO SABADELL a todas las empresas que cumplan la condición de beneficiarios de este convenio.

